



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinte de julio de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha diecinueve de julio del año en curso, signado por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se hace constar que siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día; se recibió en oficialía de partes de este Tribunal Electoral, escrito por medio del cual el Partido Encuentro Social Hidalgo a través de su representante propietaria promueve Recurso de Apelación, en contra del oficio de fecha catorce de julio del año en curso, suscrito Salvador Domingo Franco Assad, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que fue registrado con el número de expediente TEEH-RAP-PESH-029/2021 y turnado a esta ponencia, constante con las siguientes documentales:

- 1.** Acuerdo de cuenta, constante de una foja.
- 2.** Escrito original que contiene recurso de apelación, signado por la representante propietaria del Partido Encuentro Social Hidalgo, constante de nueve fojas.
- 3.** Copia certificada del oficio ESPH/2020/177 de designación de representantes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción I de la Constitución

Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción II, 347, 349, 352, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 376, 378, 400 fracción II, 401, 402, 403 Y 405 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1 y 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibidos los documentos de cuenta, radíquese el expediente en esta ponencia y regístrese en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene al Partido Encuentro Social Hidalgo por medio de su representante propietaria, promoviendo recurso de apelación en contra del oficio de fecha catorce de julio del año en curso, suscrito Salvador Domingo Franco Assad, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Asimismo, se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Santa Catarina número 111, primer piso, Fraccionamiento La Herradura, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo** y autorizando para los mismos efectos a José María Hernández Villalpando, Edgar Alvarado Castro, Eder Miguel López López, Luis Enrique Rosas Díaz, Liliana Rodríguez Verano y/o Silvestre Miguel Labastida Domínguez.

TERCERO. En virtud de que el recurso de apelación fue presentado directamente ante este Tribunal Electoral, envíese copia del mismo, así como de sus anexos, a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, al ser señalada como autoridad responsable, a efecto de que de cumplimiento al trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código

Electoral del Estado de Hidalgo, y de manera inmediata a la notificación del presente acuerdo, mediante **cédula** que fije en sus estrados haga del conocimiento el medio de impugnación, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de comparecer ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga, lo cual podrán realizar mediante escrito que remitan en formato PDF al correo electrónico institucional: oficialiadepartes@teeh.org.mx.

Una vez fenecido el plazo referido, la autoridad responsable, deberá remitir de manera inmediata la **Cédula de Retiro** en original que fijó en sus estrados, así como **su correspondiente informe circunstanciado en original y las constancias** que, en su caso, lo acompañen en **copia certificada**, lo cual, de igual manera podrá remitir al correo electrónico institucional previamente referido, señalando en el asunto el número de expediente y la actuación que se envía; así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca Hidalgo y, en su caso, correo electrónico para tales efectos.

CUARTO. Toda vez que del análisis realizado al escrito del recurso de apelación, así como a sus anexos, se advierte que el promovente fue omiso en exhibir el oficio impugnado, se le requiere para que en un término de veinticuatro horas remita el mismo, así como su respectiva constancia de notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se resolverá con las constancias que obren en autos.

QUINTO. Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente proveído.

SÉXTO. Se hace del conocimiento a las partes que, derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria, así como lo establecido por el artículo

352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los “Lineamientos de la notificación electrónica”, se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas, a través de su plataforma digital, por lo que podrán optar por generar una cuenta de correo electrónico institucional con la finalidad de que las promociones y acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE**.